

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 341-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 30 de marzo de 2015

VISTO: El Expediente Nº 7468-2015 del 26.03.2015 presentado por JOSE GONZALO TASILLA SANCHEZ, identificado con DNI Nº 43324632, debidamente representado por MIRTHA GIANINA SANCHEZ VARA identificada con DNI Nº 40398252 y Poder Inscrito en Partida Registral Nº 13319237, quien solicita se emita la Resolución de Alcaldía que declare Disuelto su Vínculo Matrimonial con SONIA ELVIRA CAMARGO SARRIA, conforme a lo previsto en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su Art. 3º que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio y, en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4º de su Reglamento aprobado con D.S N°009-2008-JUS, la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, JOSE GONZALO TASILLA SANCHEZ y SONIA ELVIRA CAMARGO SARRIA, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima el 01 de junio de 1996 según Acta de Matrimonio Nº 1003821519;

Que, con Expediente № 17006-2014 de fecha 11.11.2014, JOSE GONZALO TASILLA SANCHEZ y SONIA ELVIRA CAMARGO SARRIA, solicitaron Separación Convencional, acogiéndose a lo dispuesto por la Ley №29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo №009-2008-JUS; solicitud que fue DECLARADA con la Resolución de Alcaldía № 771-2014-ALC/MVES de fecha 24.11.2014;

Que, mediante Informe Nº 209-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES del 27.03.2015 la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunica que de la revisión de la Resolución de Alcaldía Nº 771-2014-ALC/MVES, se constató que han transcurrido dos(02) meses de haberse declarado la Separación Convencional de los recurrentes; y en aplicación del Art. 7º de la Ley Nº 29227, Opina por la PROCEDENCIA de la solicitud de Disolución del Vinculo Matrimonial presentada por JOSE GONZALO TASILLA SANCHEZ debidamente representado por MIRTHA GIANINA SANCHEZ VARA, a través del Expediente Nº 7468-2015 del 26.03.2015; asimismo, con Informe N°223-2015-SGRC-GSMGA/MVES la Sub Gerencia de Registro Civil, RATIFICA declarar procedente la solicitud presentada;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los numerales 6) y 35) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y, contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTO el VÍNCULO MATRIMONIAL entre JOSE GONZALO TASILLA SANCHEZ y SONIA ELVIRA CAMARGO SARRIA, celebrado en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima el 01 de junio de 1996.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación a las partes, de la presente Resolución, así como emitir los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI SECRETARIA GENERAL

Municipalidad da

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

GUIDO INIGO PERALTA

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

ORO DE VILLAGE

O DO LE ADD

GERENCIA O MUNICIPAL .



